



Folio ochenta y dos

Número cuarenta

Poder general

libra 1.<sup>a</sup>  
copia el mis-  
mo día de  
su otorgamiento  
Sana

En Santiago de Cuba a seis de mayo  
de mil novecientos trece, ante mi don,  
Pedro Saura Del-Fan, Consul de Espa-  
ña en funciones de Notario, compare-  
ce al efecto de formalizar poder  
general de partición, administración,  
y enajenación;

doña Francisca Saura Fontá, natural  
del ayuntamiento de Beulle, Orense,  
mayor de edad, dedicada a labores,  
acompañada de su marido don Ma-  
ximo Villanueva Rodríguez, también  
de Beulle, mayor de edad cubano,  
ambos residentes en la finca Ken-  
tucky, barrio del Palenque, término  
de Pito Largo en mi jurisdicción  
e inscriptos en este Consulado ba-  
jo el número cuatro mil tresien-

tos veinte y ocho.

Conozco a los comparecientes, contínu-  
me sus ocupaciones y vecindad.  
do Francisca Saco Pontá compare-  
ce por su propio derecho, y el ma-  
rido al solo efecto de otorgar la  
licencia que la mujer casada nece-  
sita para obligarse en general, y  
en particular según los artículos 995,  
1053 y 1387 del código civil. Use-  
gusen tener, y tienen a mi juicio,  
capacidad bastante para lo expresa-  
do; y en su virtud la comparecien-  
te,

### Otorga

Que en favor de don Maximiano Fran-  
queira Rodriguez, mayor de edad,  
casado, empleado y vecino del ci-  
tado ayuntamiento de Benlle, con-  
fiere poder general para lo siguiente:  
I. Para que inter venga a nombre de la  
mandante en las operaciones de testa-



mentaria y abintestato respectivamente de mis padres Ramón Leroy y María Jontá, concurra a la formación del inventario de los bienes sujetos, nombre peritos que los evalúen, y si lo creyere necesario, contadores particulares; dirima las cuestiones que pudiesen surgir con los herederos o demás interesados en las sucesiones referidas, celebrando transacciones en su caso, o ante la adjudicación a la otra parte, de la parte de bienes que más convenientes le sean; y terminada la partición, la inscriba a mi nombre, ya en documento privado, concurriendo después a la escritura de aprobación, o bien, desde luego, en instrumento público que autorizarei Notario de mi confianza; solicite testandario de mi hijuela, y con presentación del mismo, satisfaga a la Hacienda el impuesto de transmisión de dominio, el

inste en el Registro de la propiedad  
la inscripción de los inmuebles ó de  
chos reales; cobrando cantidades y  
tomando posesión de los bienes á su  
nombre despues de cumplidos todos e  
los requisitos.

---

II. Para que una vez se halle la man-  
dante en posesión de las herencias de  
sus padres, administre los bienes ad-  
judicados, entendiendo á su conservación,  
y mejora, recorde rentas y productos,  
cobre créditos de todas clases proce-  
dentes de la administración, ó de otros  
conceptos, ó de la inversa los pague,  
dando ó exigiendo recibos; satisfaga  
salarios y contribuciones, exija cuen-  
tas, firme salesos y finiquitos, cons-  
tituya y retire depósitos y cuentas  
corrientes, y practique las demás  
gestiones propias de cargo adminis-  
trador; asiente las fincas por el pre-  
cio y condiciones convenientes, y aun



folio ochenta y cuatro

por tiempo mayor de seis años, y desahucie inquietos ó colados.

III. Como dinero el préstamo por el plazo y condiciones que le parezcan menos gravosas, dando toda clase de garantías á los acreedores, incluso prendas é hipotecas sobre bienes de la mandante, cuya inscripción en el Registro consentirá; y satisfecho en su día el préstamo, quiza el otorgamiento de pago y escritura cancelatoria.

IV. Le faculta asimismo para que aprovechando alguna oportunidad favorable, venda sus bienes muebles ó inmuebles, ó diccesca ámpre otros, cobrando ó pagando el precio al contado ó á plazos ó vendiendo en otros modos y estipulando las condiciones que reputare más ventajosas; y si llegare el caso de redimir las fincas enajenadas con fac

to de retro, lo efectue satisfaciendo el precio para el caso establecido. Estas facultades comprenden, cuanto es inherente y accesorio de las mismas; y por tanto podrá inscribirse toda clase de documentos públicos o privados.

V. Previendo tambien la posibilidad de comparecer en juicio, autoriza a dicho don Maximino Franqueira, para conferir a Procurador de su libre eleccion, poder con el fin de que le represente en pleitos.

Conurren como testigos don José Arias Barina y don Benito Vilasimón Diegues, mayores de edad, españoles inscriptos en este Conulado y vecinos de la citada finca ~~dentro~~ en el barrio de Palenque. Sea en alta voz lo transcrito, porque la otorgante dice no sabe hacerlo, y por renunciar los demás presentes al derecho



folio ochenta y cinco

a leerlo por si mismo; y entesa-  
dos, presta su consentimiento la  
otorgante, ratifica su licencia el ma-  
rido, y firman conmigo los que sa-  
ben, haciendolo el primer testigo  
a nombre de Francisca Saw que  
reitera su ignorancia, dando fe y  
el bñm, de cuantos aqui se confirman  
Comendado = Kentucky = vale

José Ariz

Maximo Villanueva

Benito Vilavino



Ante mi  
Pedro Saura

SANTIAGO de CUBA	
Núm de otorg	39
Art de la Tarifa	43
Derechos	3'88
Cargos trans 20%, P. 2'76	
Fecha	6 MAY 1913

Total \$ 4'64



folio ochenta y seis

Número cuarenta y uno

Poder especial

librada 1.ª

copia el ma-

En Santiago de Cuba á ocho de mayo no dia de  
de mil novecientos trece ante mi notario

don Pedro Serra Del-Pan, Con- to  
sul de España en funciones nota  
siales, comparece al efecto de apo  
derar:

Serra

don Ramón Rizo Bermudez, natural  
de Rio Torto, provincia de Hugo, ma  
yor de edad, casado, jornalero, resi  
dente en esta ciudad, calzada de  
Coatitas número ciento veinte y cuatro  
e inscripto en este Consulado ba  
jo el número cinco mil ochocientos  
cincuenta y nueve

Conozco al compareciente, constantemente  
en sus pacíficas y vecindades asegura  
tener, y tiene á mi juicio, capacidad  
bastante para lo expresado; y en su



folio ochenta y ocho



Número ochenta y dos librada  
Ratificación de Protesta de Avenas copiada a los

En Santiago de Cuba a ocho de tres Marimón  
Mayo de mil novecientos trece, ante Boch y C<sup>ia</sup> el  
mí, Don Pedro Saura Del Pou Council 26 - Julio 1913  
de España en esta residencia, en

funciones de Notario y en presencia  
de los testigos que se expresaran

Comparece Don José de Sarrinaga  
mayor de edad, Capitán de la ma-  
rina mercante, con cargo y mando  
del vapor español "Riojano" de la  
matrícula de Bilbao, anclado al  
presente en este puerto al que ha llega-  
do en el día de ayer procedente de  
Liverpool y escalas del que son sus  
consignatarios en esta plaza los se-  
ñores Marimon Boch y C<sup>ia</sup>

El Capitán compareciente a  
quien doy fe consero, asegura ha

hago en el pleno uso de sus derechos  
civiles y teniendo a mi juicio capa-  
cidad bastante para otorgar este  
instrumento publico dice:

Que en el Consulado de España  
en la Habana y con fecha veintiseis  
de abril proximo pasado, otorgó  
Acta de protesta de Averias de mar  
a consecuencia de las mareas gruesas  
y temporales encontradas por el buque  
de su mando en su viaje desde Si-  
berpool a dicho puerto de la Habana,  
que dicha protesta la ha ratificado en  
el Consulado de Matanzas el treinta  
del referido mes y en los viceconsulados  
de la Pracia en Cardenas y Colón,  
Nuevitas y Mantuanamo los dias  
dos cuatro y seis del corriente y en  
efecto asi consta en la copia certifi-  
cada que me exhibe.

Y a los efectos del articulo seis-  
cientos veinticuatro del vigente Codi-



go de Comercio con el fin de que  
 no le pare ningun perjuicio por  
 las averias que pudieran resultar  
 en las mercancías que se le que  
 conduje, manifiesta el Capitan  
 Storgante que ratifica en todas sus  
 partes la citada protesta hecha en la  
 Habana quedando protocolizada la  
 presente en el de Instrumentos publi-  
 cos de este Comulado de mi cargo  
 despues de puesta por mi la corres-  
 pondiente nota en la original que  
 le devuelvo.

Presencian como testigos instru-  
 mentales esta ratificacion, los señores  
 Don Eugenio Oigarrivives Martí y  
 Don Juan Mercadé Pujol, ambos  
 mayores de edad, comerciantes y  
 vecinos de esta Ciudad a los que  
 doy fe como es.

Leida por mi la presente escri-  
 tura despues de advertidos todos

del derecho que tienen a leerla por sí  
mismos al que renuncian, se rati-  
fica el capitán otorgante en el con-  
tenido de la misma y la firma  
con los testigos y conuigo de todo  
lo cual yo el Comul doy fé.

El Capitán  
Joaq. L. Larin  
Merced

~~Ante mí~~

Ante mí  
Pedro Lusa



SANTIAGO de CUBA	
Numo de oficio	42
Arte de la Tarta	27
Derechos	1794
Recargo trans. 2 1/2 % P. 0.38	
Fecha	8 Mayo 1813





folio noventa

Número noventa y tres

Poder <sup>especial</sup> general

librada 1.<sup>a</sup>

copien el mis-

mo día de

en otros pormen-

to se una

En Santiago de Cuba á nueve de mayo de mil novecientos trece, ante mi don Pedro Laura Del-Pan, Abogado de España en funciones notariales, comparece al efecto de formalizar poder <sup>especial</sup> general;

D. D. Federico Diezguz Velada, natural de Figeiros, ayuntamiento de Tiana del Bobo, provincia de Orense, mayor de edad, jornalero, residente en la playa de Daiquiri é inscripto bajo el número uno mil ciento dieciocho en este Consulado.

Conozco al compareciente, constantemente en su ocupación y vejez. aseguro tener, y tiene á mi juicio, capacidad bastante para lo expre-

sabdo, y en su virtud,

Otorga

Que a favor de su mujer doña Rosalia Hidalgo Bermudez, mayor de edad, dedicada a sus labores, y vecina del ya citado Tigueros, concede poder con arreglo a las facultades siguientes:

Primera. Administrar los bienes que el otorgante posee ahora y pueda poseer en lo sucesivo, atendiendo a su conservación y mejora; recaudar rentas y productos, cobrar créditos de todas clases procedentes de la administración y montar cantidades al poderdante se se defora, o a la inversa los pague, dando o exigiendo recibos, satisfaga salarios y contribuciones, exija cuentas, firme recibos y quintos, constituya y retire depósitos y cuentas corrientes, y practique las



demás gestiones propias de celo y entendido administrador. de o to me en arriendo las fincas por precio y condiciones convenientes y aun por tiempo mayor de seis años, y desahucie inquilinos ó colonos.

Segunda. - Compre y adquiera para el mandante, toda clase de bienes de cualquier clase y naturaleza que sean, por el precio de presente y en condiciones ordinarias. En su virtud, pague al contado el precio en metálico y otorga en el instante la adquisición de la propiedad, todo ello en la forma usual y corriente con arreglo á las condiciones meramente esenciales y naturales del contrato, sin estipulaciones extraordinarias. Como consecuencia inherente á estas facultades, exija certificaciones del Registro, y titula

ciones que recogerá en su caso, firme los documentos privados y escrituras públicas que sean precisas con todo lo demás accesorio y dependiente de estas facultades restringidas para adjuviciación que le confiere.

---

Tercera.- Previendo también la prohibición de comparecer en juicios, autoriza á mi señora Rosalía Hidalgo para que cuando no pueda concurrir por si misma, confiera á Procurador de su libre elección, poder con el fin de que represente al mandante en pleitos, causas y asuntos contenidos administrativos.

---

En lo dice y otorga á presencia de los testigos don Benigno González Cortés y don Vicente Moya Rodríguez, ambos de esta vecindad. Y todo instruyo de su



derecho a leer por si mismo el  
lo transcrito, y renunciándole lo  
hago yo en esta vez; enterados  
de su contenido, presta su asen-  
timiento el otorgante, y firman  
conmigo todos, dando fe yo el  
abogado de momento aqui conig-  
nado queda. = Entre líneas =  
especial = Veré y se sabrá.

Federico Diegues

Benigno Gonzalez

Vicey y Altoro



Ante mí  
Pedro Saura

SANTIAGO DE CUBA	
Núm. de orden	43
Art. de la Tarifa	43
Derechos	2.191
Recargo tras 20%, P.º 57	
Fecha	9 MAY 1913

Total \$ 3.148



folio noventa y tres

Numero cuarenta y cuatro  
Ratificacion de Protesta de averias.

En Santiago de Cuba a once de  
Mayo de mil novecientos trece,  
ante mi; Don Pedro Laura Del  
Pan, Cónsul de España, en fun-  
ciones de Notario y en presencia  
de los testigos que se expresaran.

Comparece Don Laureano  
Ugarte, mayor de edad, capi-  
tan del Vapor español "Pío IX"  
de la matrícula de Cádiz, ancla-  
do al presente en este puerto al  
que ha llegado en la mañana <sup>de</sup> hoy  
procedente de Barcelona y  
escalas del que son sus consignata-  
rios en esta plaza los Señores  
S. Abanal y Sobrinos.

El Capitan compareciente,  
a quien doy fe conveco, asegura



hallarse en la plenitud de sus derechos civiles; y teniendo a mi juicio capacidad bastante para otorgar este Instrumento público dice

---

Que en el Consulado de España en la Habana y con fecha dos del actual, otorgó acta de ratificación ampliación y Protocolización de Protesta de averías de mar a consecuencia de las mareas gruesas y temporales encontrados por el buque de su mando en su viaje desde Barcelona a dicho Puerto de la Habana; que dicha ratificación y ampliación la ha ratificado en el Viceconsulado de España en Guantánamo el día de ayer día y en efecto así consta en la copia certificada que me exhibe:

---

Y a los efectos del artículo seis-

cientos veinticuatro del vigente  
 Código de comercio y afín de que  
 no le pare ningún perjuicio  
 por las averías que pudieran  
 resultar en las mercancías que en  
 buque conduce, manifiesta el  
 Capitán otorgante que ratifica  
 en todas sus partes la citada ra-  
 tificación y ampliación hecha en  
 la Habana quedando protocoliza-  
 da la presente en el de instrumen-  
 tos públicos de este Consulado, des-  
 pués de puesta por mí la correspon-  
 diente nota en la original que le  
 devuelvo.

Presencian como testigos ins-  
 trumentales esta ratificación los  
 Señores Don Benito Filgueira y Don  
 José Ordóñez, ambos mayores de  
 edad y vecinos de esta Ciudad  
 á quienes doy fe como es.

Leída que les fue por mí el



mi fraseito baurul, a todos, despues  
de enterados de su derecho a leerlo  
por si mismos, al que han re-  
nunciado, se ratifica el capitán  
en todo lo transcrito y firma con los  
testigos y conmigo, de todo lo cual  
yo el Cónsul doy fé.

En presencia

*Blas de los Angeles*  
Ante mí  
*Pedro Jansa*

SANTIAGO de CUBA	
Númº de orden	44
Artº de la Tarifa	27
Derechos	1.94
Recargo transº 20%	Ps. 38
Fecha	11 Mayo 1913



folio noventa y cinco

Número cuarenta y cinco

Poder para imprimir, administrar y pleito copia el mis  
En Santiago de Cuba a trece de no día de  
Mayo de mil novecientos trece, en un otorgamiento  
de mi dno. Pedro Saura Del-Pan, to Saura  
Comis. de España en funciones  
notariales, comparece al efecto de  
apoderar;

dno. Camilo Venélez Díez, natu-  
ral de Villamejide, provincia de  
Lugo, mayor de edad, casado, pro-  
prietario, residente en Pimosa, y con  
cédula número mil setenta y  
seis del año corriente expedida por  
este Consulado.

Conozco al compareciente, constan-  
dome en ocupación y vecindad.  
asegura tener, y tiene a mi jui-  
cio, capacidad bastante para lo  
expresado, y en su virtud,



## Otorga

Que a favor de mi esposa doña Ma-  
ria Barrios Bazan, menor de edad,  
residente en Molina seca, provin-  
cia de León, concede poder con enu-  
plo a las siguientes facultades:

Primera. - Compre para el mandam-  
to, servidotes, muebles e inmuebles,  
o cualquiera créditos, en venta o ce-  
sión lisa y llana, sin pacto ex-  
traordinarios. En su virtud pa-  
gará siempre el precio al conde-  
do, no pactando retención condem-  
natoria, no admitiendo exención  
de saneamiento para el caso de  
evicción, ni de las acciones rehibi-  
toria y estimatoria, ni del pago  
de la matriz por el acreedor, y  
no inscribiendo ningún otro pac-  
to y cláusula que no sean usa-  
les y convenientes en las compras or-  
dinarias. Como consecuencia inhe-

rente a estas facultades, exija certificaciones del Registro y titularidad, que se otorgará en su caso; firme los documentos privados y escrituras públicas que sean precisas: con todo lo demás accesorio y dependiente de estas facultades.

Segunda. - Administre los bienes que el otorgante posee ahora y pueda poseer en lo sucesivo, atendiendo a su conservación y mejora; recorde rentas y productos, cobre créditos de todas clases procedentes de la administración o de otros conceptos, o a la inversa los pague, dando o exigiendo recibos, satisfaga sueldos y contribuciones, exija cuentas, firme saldos y finiquitos, constituya y retire depósitos y cuentas corrientes, y practique las demás gestiones propias de celo y entendido administrador; dé o



tomé en arriendo las fincas por  
precio y condiciones convenientes y  
aun por tiempo menor de seis  
años, y desahucie inquilinos ó co-  
modatarios.

---

Tercera. - Gestioné asimismo to-  
da clase de asuntos del ~~de~~ pro-  
cederentes, estén ó no relaciona-  
dos con esta administración, en  
oficinas, empresas y Tribunales,  
presentando instancias, recurrien-  
do en alzada é interponiendo toda  
clase de juicios, que seguirán por  
sus peculiares trámites natura-  
les, incidentes y oportunos recur-  
sos, hasta conseguir resolución  
favorable y su cumplimiento.  
Autoriza al mismo tiempo, en  
caso necesario para sustituir  
~~total~~ ó parcialmente este po-  
der si favor de Procurador de  
oficio.

---



folio noventa y siete

Asi lo dice y otorga en presencia  
 de los testigos don Manuel Soto  
 Diaz y don Manuel Lopez Robli-  
 quez, ambos de esta vecindad.  
 A todos instando de su derecho  
 si les por si mismos lo trans-  
 crito, y renunciando lo hago yo  
 en esta vez; entiendo de su  
 contenido, presta su asentimien-  
 to el otorgante, y firman con  
 sus propios nombres, dando fe y el con-  
 sul de cuanto aqui se refiere  
 queda. = sacando = total o = no  
 vale = los, s = no sale

Camilo Mendez Diaz

Manuel Soto Diaz

Manuel Lopez

Ante mi  
 Pedro Jansa



de CUBA  
 46  
 43  
 2191  
 No. 152  
 Fecha 13 MAY 1913  
 Total 3 H 8





Folio noventa y ocho

Número noventa y seis

Librada 1.<sup>a</sup>

Poder para comprar

copias el mis-

En Santiago de Cuba a diez y seis días del mes de mayo de mil novecientos trece

ante mi don Pedro Laura Delto

Laura

Don, Consulado de España en funciones notariales, comparece al efecto de aprobar en general para comprar;

doña Dolores Conde y Dominguez, natural de Puente de Vera Jingo, Orense, menor de edad, dedicada a las labores de su sexo, vineta en se-

gundas impías de don Amalio Gil Vergues, y domiciliada en Santiago de Cuba, calle Trinidad alta en el curato de la Parroquia de la Santísima Trinidad.

Conoce la compareciente, viéndome en su persona y vecindad. Use-

gusa tener y tiene de mi juicio, ca-  
pacidad bastante para lo expresado,  
y en su virtud,

Otroja

Que a favor de don Manuel Mel-  
relles Alvarez, casado, propietario,  
vecino de Puente de Eva Jirga, don-  
dese poder para los fines siguientes:

Para que siempre y adquiera para  
el mandante, toda clase de bienes  
(de) semovientes, inmuebles, muebles,  
derechos y acciones, por precio de  
presente y en condiciones ordina-  
rias. En su virtud pague al  
contrato el precio en metálico  
y consiga en el instante la adqui-  
sición de la propiedad, todo  
ello en la forma usual y co-  
siente con arreglo a las condi-  
ciones meramente esenciales  
y naturales del contrato.



Como consecuencia inherente á estas facultades, exija certificaciones del Registro, y titulaciones que se exigirá en su caso, firme los documentos privados y escrituras públicas que sean precisas. con todo lo demás accesorio y dependiente de estas facultades para adquirirlo que le confiere. Así lo dice y otorga ante los testigos don Prudencio Díez de Velasco y don Enrique Suro-má Ferrer, amos de esta veintidós. Lev en esta vez lo transmito porque la otorgante dice no saber hacerlo, y por renunciar los demás presentes al derecho que previamente les cobriero tienen en ello por si mismos, y enterados de su contenido por mi lectura, presta su consentimiento.

to la obsequente, firmando con  
migo los testigos y haciendo  
el primer de ellos en nombre  
de Dña Dolores Conde. Dando  
de go el boñal de cuenta equi  
se designa. = Entre parentesis = de  
no vale.

Fernando de Plomero

Enrique Lamona

Ante mí

Ledro Jaura



SANTIAGO de CUBA	
Númº de Oficio	46
Artº de la Tarifa	43
Derechos	194
Recargo transº 20%, Pº	38
Fecha	16 MAY 1913

\$ 2'32





Número cuarenta y siete.

Ratificación de Protesta de averías

En la ciudad de Santiago de Cuba a diez y nueve de Mayo de mil novecientos trece ante mí, Don Pedro Laura Del Pan, Cónsul de España en esta residencia en función de Notario y en presencia de los testigos que se expresaran:

Comparece Don Juan Pablo Gorriño, mayor de edad, capitán de la marina mercante, con cargo y mando del vapor español "Madriñeu" de la matrícula de Bilbao, anclado al presente en este puerto, que ha llegado en la mañana de hoy procedente de Liverpool y realas del que son sus consignatarios en esta plaza los Señores Marimon Bosch y Co.  
 El capitán compareciente a

quien doy fe conueno, asegura hallarse  
en el pleno goce de sus derechos civiles,  
y teniendo a mi juicio la capacidad  
legal necesaria para otorgar este In-  
strumento Público dice:

Que en el Consulado de España  
en la Habana y en fecha nueva  
del actual, otorgó acta de protesta de  
averías a consecuencia de las mareas  
grossas y temporales encontrados por  
el buque de su mando en su viaje  
desde Liverpool a dicho puerto de  
la Habana, que dicha protesta la ha  
ratificado en el Consulado de Espa-  
ña en Matanzas el día trece y en  
los viceconsulados de la Nación en  
Cardenas y Colon y Nuevitas los  
días catorce y dieciséis respec-  
tivamente del corriente mes y en  
efecto así consta por notas en la  
copia certificada de la original  
que exhibe



Y a los efectos del artículo veiscientos  
veinticuatro del vigente Código  
de Comercio ya fue que no le pare  
ningun perjuicio por las averías  
que pudieran resultar en las mer-  
cancias que se luego conduce, ma-  
nifiesta el Capitán otorgante que  
ratifica en todas sus partes la citada  
protesta hecha en la Habana, que-  
dando protocolizada la presente en  
el de instrumentos públicos de  
este Consulado de mi cargo después  
de puesta por mi la correspondiente  
Nota en la original que le devuelvo.

Presenciaron como testigos instru-  
mentales esta ratificación los Señores  
Don Juan Mercede Papiol y Don  
Eugenio Aguirre y Martines,  
ambos mayores de edad, del comer-  
cio y vecinos de esta Ciudad a  
quienes conoveo.

Seida íntegramente esta

escritura por mi el Consul, despues  
de advertidos todos del derecho que  
tienen a la herencia por si mismos al que  
renuncian, se ratifica el otorgamiento  
del contenido de la misma y la firma  
con los testigos y conunigo de todo lo  
cual doy fe.

J. Fornier  
J. Muro  
E. Quiroga

ante mi

El Consul de España



Edo. Lanza

SANTIAGO DE CUBA	
Núm de orden	47
Art de la Tarifa	26
Importe	8 174
Recargo transito	57
Fecha	19 Mayo 1913

\$ 2'32





folio ciento dos

Numero cuarenta y ocho.

Ratificación de Protesta de averías

En la Ciudad de Santiago de

Cuba a diez y nueve de Mayo de

mil novecientos trece, ante mi

Don Pedro Saura Del Pan,

Leñal de España, en funcio-

nes de Notario y en presencia de

los testigos que se expresaran

Comparece Don Francisco

Beotegui, mayor de edad, capitán

de la marina mercante, con car-

go y mando del vapor español

"Pascual de Larriaga" de la ma-

trícula de Bilbao, anclado al pre-

sente en este Puerto, al que hallega-

do que el día de ayer procedió de

Siberpool y escales, del que don

sus consignatarios en esta plaza

los Señores S. Abascal y Sobrinos.

El capitán compareciente, a quin-  
do y se convida, asegura hallarse  
en el pleno goce de sus derechos civi-  
les: y teniendo a mi juicio capacidad  
legal para otorgar este Testamento  
Público dice:

Fue en el Consulado de Espa-  
ña en la Habana y en fecha  
ocho del que cursa, otorgó acta de  
Protector de averías a consecuencia  
de las naves gruesas y temporales  
encontradas por el buque de su  
mando en su viaje desde Siver-  
pool y escalas a la Habana; que  
dicha protesta la ha ratificado en el  
Consulado de España en Matanzas  
el tres del corriente y en el Vice-  
consulado de la Nación en Sagua  
la Grande el catorce del mismo  
y así consta en la copia certifica-  
da que me exhibe.

Y a los efectos del artículo seis-



cientos veinticuatro del vigente Código de Comercio y a fin de que no le pare a ninguno perjuicio por las averías que pudieran resultar en las mercancías que en cualquier conducto, manifiesta el capitán otorgante que ratifica en todas sus partes la citada protesta hecha en la Habana, quedando protocolizada la presente en el de instrumentos públicos de este Consulado de mi cargo después de puesta por mi la correspondiente nota y la original que le devuelvo.

Presencia como testigos instrumentales esta ratificación los Señores Don Benito Filgueira y Don José Ordóñez, ambos mayores de edad y vecinos de esta ciudad a los que concurro.

Leído que les fue por mi el Consúl la presente escritura, después de advertidos todos del de-

vecho que tienen a leer por si mis-  
mos lo trasunto, del que han re-  
nunciado, se ratifica el capitán  
otorgante en el contenido de lo  
misma y la firma con los testigos  
y counigo de todo lo cual doy fe =  
tachado = Vice = no vale.

Hermano Rodrigo

*[Signature]*

*[Signature]*

ante mi

El Consul de España

*[Signature]*



SANTIAGO de CUBA	
Núm. de orden	48
Art. de la Tarifa	26
Exportación	194
Resolución	28
Fecha	19 Mayo 1913

# 232





folio ciento cuarenta

Número cuarenta y nueve  
Ratificación de Protesta de averías <sup>de bradacopi</sup> a los Isés L.

En la Ciudad de Santiago de las <sup>abasco y So-</sup>  
la a primero de junio de mil novecientos y cinco de  
cientos Trece, ante mi Don Pedro <sup>Agosto 1.º 1893</sup>  
Saura Del Pan, Cónsul de España <sup>Senen</sup>  
en esta residencia, en funciones de  
Notario y en presencia de los testigos  
que se expresaran:

Comparece Don Mariano Ruiz,  
mayor de edad, Capitán de la ma-  
rina mercante, con cargo y mando  
del Vapor español "Melquíez M.  
Pimillos" de la matrícula de Ce-  
diz, anclado al presente en este  
Puerto al que ha llegado en la tarde  
del día veinte del mes de Mayo  
proximo pasado procedente del  
Puerto de Barcelona y escalas del  
que son sus consignatarios en esta

plara los D<sup>os</sup> L. Abascal y Sobrid.

El Capitan compareciente a  
quien doy fe conveco, asegura hallar-  
se en el pleno uso de sus derechos  
civiles, y teniendo a mi juicio la ca-  
pacidad legal necesaria para otor-  
gar este instrumento Público dice:

Fue en el Consulado de España  
en San Juan de Puerto Rico y con  
fecha veinticuatro de Mayo anterior,  
otorgó acta de Protesta de averias a  
consecuencia de las mareas gruesas  
y temporales encontrados por el buque  
de su mando en su viaje desde Bar-  
celona a dicho Puerto de San Juan  
de Puerto Rico y de la Escritura ori-  
ginal me exhibe copia certificada  
en la que consta que la ha ratifica-  
do en los Viceconsulados de la Na-  
cion en Mayaguez y Ponce los dias  
veintiseis y veintisiete del referi-  
do mes y año de que la presen-



te acta debió llevarla a cabo el siguiente día de su llegada a este Puerto, o sea el día treinta pero que no le ha sido posible por haberse impedido las medidas sanitarias adoptadas por las autoridades de este puerto de las cuales protesta en contra de quien y como haya lugar en derecho, si fuese necesario.

Yá fui de que no le pare ningún perjuicio por las averías que pudieran resultar en las mercancías que su buque conduce, manifiesta el capitán otorgante que ratifica la citada protesta hecha en San Juan de Puerto Rico, quedando protocolizada la presente en el de instrumentos Públicos de este Consulado de mi cargo despues de puesta por mí la correspondiente nota en la original que le devuelvo.

Y Presencian como testigos esta

ratificación y ampliación los Señores  
Don Benito Filgueira y Jose Or-  
deix, ambos mayores de edad y veci-  
nos de esta Ciudad a los que doy  
se conoce.

Leida que les fue por mi el  
Consul, la presente escritura, despues  
de advertidos todos del derecho que  
tienen a leerla por si mismos, al que  
han renunciado, se ratifica el ca-  
pitau en todo lo consignado y firma  
con los testigos y conmigo de todo lo  
cual yo el Consul doy fe.

En Fecho.

Jose Ordeix

B. Filgueira



Ante mi  
Pedro Saura

SANTIAGO de CUBA	
Valor de orden	49
Arto de la Tarifa	26
Derechos	190
Cargos de 20 y, P. 28	
Fecha	1 <sup>o</sup> Junio 1817





folio ciento seis

Número cincuenta

Poder especial

Librada

primera u-

En Santiago de Cuba a seis de junio de mil novecientos trece, ante mi don Pedro Saura Del-  
Fuente, Cónsul de España en fun-  
ciones notariales, comparece al  
efecto de apoderar;

por el mis-

mo día de

en el oficio de

Saura

doña Irene Castillo y Duchesne,  
natural de Santiago de Cuba,  
mayor de edad, dedicada a sus  
labores, viuda del comerciante es-  
pañol don Juan Grau y Grau,  
y residente en esta ciudad, Barrio  
de Sueño, calle segunda sin nú-  
mero.

Conozco a la compareciente, constan-  
do me su ocupación y vecindad.  
Asegura tener, y tiene a mi jui-  
cio capacidad legal necesaria, y

en su virtud dice:

Que en su nombre propio, y como madre y representante legal de sus hijos menores de edad, Juan Daniel, Magdalena, Germain, Luis, Cristian, Maria, Isabel y Dolores Grau Castillo, da y confiere poder especial, tan amplio y bastante como en derecho se requiera a favor de don Rafael Llopert Ferrer, comerciante y vecino de Barcelona, Rambla de Catalunya número cuarenta y uno, para que, representando su persona, derechos y acciones, y los de sus hijos, los menores ya citados, pueda obrar de la Sociedad de seguros intitulada "The Standard Life Assurance Company", mediante presentación de los documentos justificativos, la póliza de seguro



de vida Lp 469 N extendida a favor de mi expresado marido don Juan Grau y Grau, gallego de bajo testamento en Santiago de Cuba el día seis de abril del año corriente, formulando a tal efecto las oportunas solicitudes e instancias, presentando documentación y firmando los recibos y escrituras precisas, con facultades para entablar reclamaciones, solucionando cualquier duda o dificultad imprevista que pudiera surgir en las oficinas de la citada Compañía, o en otros centros que hayan de intervenir en tal asunto.

Queda además facultado para sustituir total o parcialmente este poder.

Es el que para lo expuesto y sus naturales y legales conse-

uencias, otorga la senora compa-  
siente a' presencia de los testi-  
gos don José Martinez Badell  
y don Antonio Sanchez Garcia,  
ambos de esta vecindad. Leida  
por los comparecientes esta escrita-  
ra, y enterados de ella, la apue-  
ba la otorgante, y firman todos  
conmigo el Comul, que hoy sé  
de cuenta aqui se conigna.

Yene Castillo vda <sup>Gran</sup>

Martinez Badell

Antonio Sanchez

Ante mi

Sebastián Saura



SANTIAGO de CUBA	
Nombre de quien	50
Año de la Tarifa	43
Inscripción	194
Registramos 20%	39
Fecha 6	Junio 1913

# 232





folio ciento ochro

Número cincuenta y uno

Poder especial

librada

En Santiago de Cuba a siete de primer mes  
Junio de mil novecientos trece, ante mí el  
mí, Don Pedro Saura Del Pan, mismo día  
Cónsul de España, en funciones no de m. stas-  
tañales y en presencia de los testigos presentes  
que se dirán.

Saura

Comparece Don Bernardo Vich  
Alemany, natural de Puigpuñent,  
provincia de Baleares, de treinta y  
dos años de edad, viudo, jornalero,  
residente en San German de esta  
provincia, subdito español inscrip-  
to en este Consulado bajo el número  
cinco mil novecientos cincuenta, te-  
niendo su cédula de nacionalidad del  
corriente año.

El compareciente, a quien doy fe  
concorda, asegura tener y tener a mi

juicio capacidad constante para  
otorgar este instrumento y en su vir-  
tud dice:

Que confiere poder, tan amplio y  
constante, cuanto ante la Ley se requie-  
ra y sea necesario a favor de su señor  
padre Don Gaspar Vich y Bonet  
mayor de edad, casado, fornalés  
residente en Puigpuñent, para que  
en nombre y representación del otor-  
gante pueda reclamar del señor  
Juan Estrella y hacerse cargo de  
un hijo legítimo del mandante  
nombrado Gaspar de tres años,  
muebles, utensilio, ganado cabrio  
y todo lo que existiera perteneciente al  
mismo al fallecer su esposa Doña  
Antonia Estrella en primero de  
Mayo de mil novecientos trece, y para  
que una vez hecho cargo de lo expre-  
sado, se ocupe de la educación y  
crianza del niño y administre



en forma legal los demás sucesos  
y ganado pudiendo en caso necesa-  
rio recurrir á las autoridades com-  
petentes a fin de llevar á cabo lo  
expresado.

Así lo dice y otorga en presencia  
de los testigos Don Manuel Fer-  
nandez y Goualer y Don Pedro  
Juan Martorell y Ferrer, ambos  
mayores de edad, vecinos de  
esta Ciudad a los que doy fe  
concordo

Seida que les fue la presente es-  
critura por mi el infrascrito letrado, des-  
pues de advertidos todos del dere-  
cho que tienen á leerla por si mis-  
mos, al que han renunciado, re-  
ratifica el otorgante en todo  
lo consignado y no firma por  
no saber haciéndolo á su nom-  
bre y luego el testigo Don Ma-  
nuel Fernandez con el otro tes-

tigo y conuigo, de todo lo cual  
yo el Consul doy fé.

Mamel Hernandez  
Pedro Juan Martorell



Ante mi  
Dolores Saura

SANTIAGO de CUBA	
Núm. de oficio	51
Año de la Tarifa	43
Derechos	194
Recargo trans. 20%	38
Fecha	7 Junio 1913
	\$ 2.32





folio ciento diez

Número cincuenta y dos

Poder general

libraden

En Santiago de Cuba a diez de junio primera de mil novecientos trece, ante mi el Sr. Sr. D. Pedro Lanza Del-Pan, Cónsul de España en esta ciudad en funciones notariales, compareció en obsequio de al efecto de formalizar poder general. Lanza

don Amiceto Iglesias Alvarez, natural de Madrigal de la Tera, Cáceres, mayor de edad, casado, jornalero, residente en la playa de Deriguiri e inscripto en este Consulado bajo el número cinco mil novecientos cincuenta y dos, con certificado de nacionalidad del año corriente.

Compareció al compareciente, constándole en su capacidad y veracidad. Asegura tener, y tiene a mi juicio, capacidad para lo expresado, y rei-

terando su propósito

Otorga

que a favor de mi esposa Valentina  
Viqueo Diaz, mayor de edad, y ve-  
cina de Candileta de la Vera,  
provincia de Liria, concede poder  
con arreglo a las facultades siguientes:

Primera. Administre los bienes que  
el otorgante posee ahora y pueda po-  
ser en lo sucesivo, entendiendo a  
su conservación y mejora; recaude ren-  
tas y productos, cobre créditos de to-  
das clases procedentes de la ad-  
ministración, o de otros conceptos,  
o si la inversa los pague, dando  
o exigiendo recibos, satisfaga sala-  
rios y contribuciones, exija cuentas,  
dame saldos y finiquitos, y pro-  
teja las demás gestiones propias de  
celoso y entendido administrador.

Segunda. Venda mis bienes muebles



i inmuebles, o viceversa, comprados  
 comprando o pagando el precio al  
 contado o a plazos, y estipulando  
 las condiciones que reputare más  
 ventajosas, y si llegase el caso de  
 redimir las fincas enajenadas por  
 pacto de retro, lo efectue, satisfi-  
 ciendo o obrando el precio para  
 el caso establecido.

Estas facultades comprenden como  
 es lógico, cuanto es inherente y  
 accesorio de las mismas; y por tan-  
 to podrá suscribir toda clase de do-  
 cumentos privados, otorgar ante no-  
 tario las escrituras públicas que  
 sean precisas, e inter o responder  
 en autos.

Y tercera. - Haciendo también la po-  
 sibilidad de comparecer en juicio,  
 aunque a su expresa voluntad  
 para que cuando no pueda comparecer  
 por sí mismo, compare el Procurador

dos de mi libre elección, poder con  
el fin de que represente al mandante  
en pleitos, causas y asuntos contu-  
cioso administrativos.

Así lo dice y otorga a presencia de  
los testigos don Bernardo Justo Pedre-  
gal y don Enrique Sarramaá Ferrer,  
ambos de esta veindad. Lo todo  
instruyo de mi derecho a leer por  
mi mismo lo transcrito, y remun-  
ciéndole lo hago yo en alta voz en  
terceros de mi contenido, presta mi  
asentimiento al otorgante, y firmo  
conmigo todos, de modo que yo el Con-  
sul de maranto aquí con rige como queda.

Triceto Yglesias

Bernardo Justo  
Enrique Sarramaá



Ante mí  
Pedro Saura

SANTIAGO-de-CUBA	
Núm. de orden	92
Año de la Tarifa	43
Interinos	194
Recargo trans. 20%	38
Fecha	10 Junio 1913





Número cincuenta y tres

<p>Podés para comprar                  en Santiago de Cuba a diez de ju-                  nio de mil novecientos trece, au-                  te mi don Pedro Laura Del-Fan,                  Consul de España en funciones                  notariales, comparece al efecto de                  aprobar para comprar,</p>	<p>Librada pri-                  mera copia                  el mismo día                  de su otor-                  gamiento                  Laura</p>
---	---

don Pablo Fernández Adelino, na-  
 tural de Gueraandino, provincia  
 de Burgos, mayor de edad, casado,  
 vendedor ambulante, residente en  
 la Calzada Crumbet número trein-  
 ta y nueve, é inscripto en éste  
 Consulado bajo el número cinco  
 mil quinientos setenta y uno,  
 con certificado de nacionalidad  
 del año corriente

Conjuzo al compareciente, constan-  
 dome en ocupación y vecindad. Así

gura tener, y tiene a' mi juicio, ca-  
pacidad bastante para lo expresa-  
do y reiterando su propósito enun-  
ciado previamente.

### Otorga

Que a' favor de mi esposa doña  
Felisa Briones Vitoras, mayor de  
edad y residente en Torrelavega,  
Burgos, confiere poder a' los fines  
siguientes:

Admita compras y adquisiciones de  
créditos.

Compre para el mandante, semovien-  
tes, muebles e inmuebles, o ad-  
quiera créditos, en venta o cesión, li-  
sa y llana, sin pactos exten-  
sivos. En su virtud pagará sien-  
pre el precio al contado, no pec-  
tando retracto condicional, no  
conviniendo eximencia de sanea-  
miento para el caso de evicción, ni  
de las acciones reivindicatoria y esti-



materia, y no inscribiendo nin-  
 gun otro pacto y cláusula que no  
 sean usuales y corrientes en las  
 compras y adquisiciones ordinarias.  
 Como consecuencia inherente a estas  
 facultades, exija certificaciones del  
 registro y titularidad, que se otorgará  
 en su caso. Firme los documen-  
 tos privados y escrituras publi-  
 cas que sean precisas: con todo  
 lo demás accesorio y dependen-  
 te de estas facultades limitadas  
 que la confiere.

En tales términos así lo dice y  
 otorga a presencia de los testi-  
 gos don Macario Hernandez Alda-  
 ra y don Felix Solares Vito-  
 res, ambos de ésta vecindad. Li-  
 todos instruyo de su derecho a  
 leer por si mismos lo trans-  
 crito, y renunciándole lo hago  
 yo en alta voz; enterados de su

contenido, presta su asentimiento  
el otorgante, y firmen con miso to-  
dos, dando fe y el edicto de man-  
to aqui con rignendo queda.

Pablo Fernandez

Macario Hernandez

Felix Solerang



Ante mi  
Pedro Santa

SANTIAGO-de-CUBA	
Núm. de oficio	53
Art. de la Tarifa	43
Letras	194
Recargo trans. 20%	38
Fecha	10 junio 1913

\$ 2'32





folio ciento catorce

Número cincuenta y cuatro

Poder general

En Santiago de Cuba a trece de junio de mil novecientos trece, ante mi don Pedro Laura Del Toro, Cónsul de España en funciones notariales, comparece al efecto de apoderar;

don Antonio Isidro Rodríguez, natural de Villadepera, provincia de Zamora, de veinte y siete años de edad, soltero, jornalero, vecino del Ramón de las Yaguas, término municipal del Cancey, e inscripto en el Registro de nacionalidad de este Consulado bajo el número cinco mil novecientos setenta.

Conozco al compareciente, constando de mi ocupación y vecindad. Use

librada  
primera  
copia el  
mismo día  
de un otorgamiento  
Laura

gura tener y tiene a' mi juicio,  
capacidad bastante para lo ex-  
presado, y en su virtud dice:  
Que da y confiere poder general  
y amplio y tan bastante cual  
en derecho se requiere a' favor de  
mi hermano batinto Griego Ro-  
driguez, mayor de edad, casado  
y vecino de Villadepera, para  
que representando mi persona,  
acciones y derechos, pueda: apor-  
derarse de todos y cualesquiera  
bienes que recaigan en mi favor  
o' le pertenezcan por cualquier  
motivo, y los rija, gobierne, alen-  
te, arriende y venda a' perpetui-  
dad, a' pública subasta o' priva-  
damente, por los precios, pectos  
y condiciones y garantías que me  
jor crea convenir declarando mis  
cargas si las tuvieran, y en pre-  
cedencia, a' cuya eficacia y san-  
ta



miento le obligue con arreglo á derecho; cobrar los precios al contrato ó estipular su pago á plazos, firmando las escrituras de venta, cartas de pago y finiquitos correspondientes; intervenir en las diligencias de inventario, evaluación, liquidación, partición y adjudicación de bienes y cualesquiera bienes que por mandato de la ley ó herencia le correspondan por fallecimiento de mis padres Esteban y María Rodríguez y María Rodríguez, intervenir en autos de conciliación, de jurisdicción voluntaria, en juntas de acreedores y de interesados en testamentarias, tomando parte en sus deliberaciones y acuerdos.

Así lo dijo, otorgó y firmó juntamente con los testigos que fueron los señores don Antonio Rey

te Mengano y don Enrique San-  
romá Perea, mayores de edad, de  
este secundario. Por su acuerdo les  
a todos esta escritura, advertidos  
previamente del derecho que la  
ley les concede de serla por si  
mismos, y se ratificó el otorgam-  
to, de lo cual y de conocerse a todos  
doy fe.

Antonio Bredes

Antonio Rente

Enrique Sanromá

Ante mí

Pedro Saura



SANTIAGO de CUBA	
Núm. de orden	54
Art. de la Tarifa	4.3
Cargos	194
Recargo trans. 20%	40.38
Fecha	13 JUN 1913

8 2'32





folio ciento diez y seis

Número cincuenta y cinco  
Protificación de Protesta de Avarias

En la Ciudad de Santiago de Cuba a veinticuatro de Junio de mil novecientos trece, ante mí Don Pedro Saura Del Pan, Cónsul de España en esta residencia, en funciones Notariales y en presencia de los testigos que se expresaran:

Comparece Don José Guerrero, mayor de edad, capitán de la marina mercante, con cargo y mando del Vapor español "Bastano" de la matrícula de Bilbao, anclado al presente en este puerto al que ha llegado en la mañana de hoy procedente de Liverpool y escalas del que son sus consignatarios en esta plaza los Señores Marimon Bosch y Compañía.

El Capitan compareciente, a  
quien doy fe concurra, asegura ha-  
llarse en la plenitud de sus dere-  
chos civiles; y teniendo a mi juicio  
capacidad bastante para otorgar  
este Instrumento publico dice:

Que en el Consulado de España  
en la Habana y con fecha diez y seis  
del actual, otorgó acta de protesta  
de averías a consecuencia de las marej  
gruesas y temporales encontrados por el  
buque de su mando, en su viaje des-  
de Liverpool a dicho puerto de la Ha-  
bana; que dicha protesta ha para-  
tificado en Matanzas, Cardenas  
y Sagua la Grande los dias diez  
y ocho, diez y nueve y veintuno del  
corriente y en efecto asi consta por  
notas en la copia certificada que  
me exhibe.

Y a los efectos del articulo seis-  
cientos veinticuatro del vigente



código de Comercio ya fin de  
 que no le pare ningún perjuicio  
 por las averías que pudieran resul-  
 tar en las mercancías que en buque  
 conduce, manifiesta dicho capitán  
 que ratifica en todas sus partes la  
 citada protesta hecha en la Habana,  
 quedando protocolizada la presente  
 en el de instrumentos públicos de este  
 Consulado de mi cargo, después de  
 puesta por mí la correspondiente  
 Nota en la original que devuelvo.

Presencian como testigos ins-  
 trumentales esta ratificación los  
 Sres Don José Martinus Badel  
 y Don José Sabat, ambos mayores  
 de edad, del comercio, y vecinos  
 de esta Ciudad a los que doy fe.  
 couredo,

Sea esta escritura por mí  
 el infrascrito Couredo, después de  
 advertidos todos del derecho que

tiene a leerla por si mismos, al  
que han renunciado, se ratifica el  
Capitan otorgante en todo lo con-  
signado y firma con los testigos y  
conmigo de todo lo cual doy fe.

José Guerrica

*José Martin Puellos Salas*



Ante mi  
*José Saavedra*

SANTIAGO-de-CUBA	
Númº de orden	63
Artº de la Tarifa	27
Derechos	1.94
Recargo trans. 20%, Pº 38	
Fecha	24 Junio 1817

\$ 2'32





Número cincuenta y seis

Poder especial

libras

En la Ciudad de Santiago de primera  
Cuba a veinticinco de Junio de copia el  
mil novecientos tres, ante mi mismo día  
Don Pedro Laura Del Pan Consul de su estro-  
de España en funciones notaria gorniento.  
les y en presencia de los testigos  
que se expresaran comparecen  
los señores:

Laura

Don Pascual Palancar Novas,  
natural de Arbaucan, provincia de  
Guadalajara, mayor de edad, casado,  
de oficio Barbero, residente en  
esta Ciudad calle de Britina  
Caja número seis, subdito español  
inscripto en este Consulado bajo el  
número mil diez y nueve y con edu-  
la de Nacionalidad de cuarta clase  
expedida en el corriente año

Don Tomas Moreno Escalada, natu-  
ral de Aguada del Rey provincia de  
Madrid, mayor de edad, casado,  
de oficio campo, residente en esta  
ciudad, Callejon del Toro número  
diez, subdito español inscripto en  
este Consulado bajo el número dos-  
cientos cincuenta y seis y con cedu-  
la de Nacionalidad, tambien de  
cuarta clase del corriente año y

Don Manuel Casado Martin, natu-  
ral de Fontanarigo, provincia de  
Ciudad Real, mayor de edad, soltero,  
jornalero, residente en esta ciudad  
calle de Heredia baja número diez y  
nueve, subdito español inscripto  
bajo el número setenta del Regis-  
tro general de este Consulado y con su  
cedula de Nacionalidad de quinta  
clase expedida en el corriente año.

Los tres comparecientes a quienes  
doy fe con esto, aseguran hallarse en el



pleno uso de sus derechos civiles y tiene  
á mi juicio capacidad bastante para  
otorgar este instrumento publico y en  
su virtud dicen.

Que en este Consulado, otorgaron, el  
primero de los relacionados, poder  
número ciento once de veintidos de  
Noviembre de mil novecientos once,  
y los dos últimos el poder número  
ciento dos en treinta y uno de Octubre  
del mismo año, al Señor Don Manuel  
Lopez Peña, mayor de edad, agente de  
negocios, residente en Madrid, paseo  
de San Vicente número doce, para la  
gestión y cobro de cruces vitalicias de  
que están en posesion los comparecien-  
tes, habiéndole enviado los documen-  
tos originales de cada uno, requeridos  
al efecto y en vista del tiempo transcu-  
rido sin obtener resultado alguno de las  
gestiones que haya practicado dicen:  
Que por el presente revocan y quedan

sin efecto los expresados poderes  
confiados al señor Don Manuel Sopena  
Peña, dejando a salvo su buen  
nombre y fama y que para susti-  
tuirle

---

Otorgan

Qui á favor del Señor Don José de  
la Gamilla y Escudero, mayor de  
edad, coronel retirado, vecino de  
Madrid en la calle del Olmo núme-  
ro treinta y uno, segundo y á Don  
Miguel (Miguel) Maestre Herrera, mayor  
de edad, militar retirado, residente  
en esta ciudad, calle de Mejorana nú-  
mero veintidos, poder especial para  
que juntos ó separadamente cualquiera  
de ellos, puedan en nombre y representa-  
ción de los otorgantes ejercer las facul-  
tades siguientes:

---

Primera: el señor Don José de la  
Gamilla interesará del Señor Don  
Manuel Sopena Peña todos los docu-



mentos originales que le fueron  
 enviados y para ser en su poder  
 proceda a gestionar de las ofici-  
 nas que correspondan, cobrar y perci-  
 bir el importe de las pensiones ata-  
 sadas, las corrientes y las que en lo  
 sucesivo y nominalmente vayan  
 surgiendo, correspondientes a las  
 cruces vitaticias del merito mili-  
 tar de siete pesetas cincuenta cen-  
 timos mensuales de que se hallan  
 en posesion los otorgantes, autori-  
 zando a dichos señores para que  
 puedan firmar liquidaciones, nomi-  
 nas, nominillas, recibos, instancias  
 y cuantos documentos sean preci-  
 sos, y.

Segunda: para que en caso neces-  
 rio pueda recurrir, ante los tribu-  
 nales de justicia en toda clase

de reclamaciones, judiciales de  
asuntos contenciosos administrati-  
vos, presentando documentos  
y pruebas que era convenientes.  
— Asi lo dicen y otorgan en pre-  
sencia de los testigos instrumentales  
Don Eduardo Garcia y Don William  
S. Vanderville, ambos mayores de  
edad, y vecinos de esta ciudad a los  
que doyo fe conoco.

— Sida que les fue la presente escri-  
tura por mi el infrascrito boanal despues de  
advertidos todos del derecho que tenian  
leerla por si mismos, al que han renuncia-  
do, se ratifican los otorgantes en todo el  
contenido de la misma y la firman los dos  
primeros con los testigos y conmigo, no ha-  
ciendolo el ultimo por no saber y lo hace a su  
ruego el testigo D. Eduardo Garcia, de todo  
lo cual yo el boanal doyo fe.

Parual Palanca Loma Morera  
E. Garcia William S. Vanderville  
ante mi  
Roberto J. J. J.

NOTARIO DE CUBA	
Libro de otorg.	563
Act. de la Tercia	43
Inscripción	2191
Encargo otorgado, no. 1, no. 0157	
Fecha	25 de mayo 1913





folio ciento diez y ocho  
dijo folio ciento veintinueve

Número cincuenta y siete  
Ratificación de Protesta de Averías  
En la Ciudad de Santiago de Cuba a  
veintisiete de Junio de mil novecien-  
tos trece, ante mí, Don Pedro Saura  
Del Pan, Consul de España, en fun-  
ciones de Notario y en presencia de los  
testigos que se expresaron

Companero Don Manuel A. Spi-  
naga, mayor de edad, capitán de  
la marina mercante, con cargo y  
mando del Vapor español "Con-  
de Wifredo", anclado al presente  
en este puerto, al que ha llegado  
en la mañana de hoy procedente  
de las Palmas y escalas del que  
son sus consignatarios en esta plaza  
los Señores L. Abascal y Sobrinos.

El Capitán compareciente a  
quien doy fe concurro, asegura ha-

hase en la plenitud de sus derechos  
civiles: y teniendo a su juicio la  
capacidad legal necesaria para  
otorgar este Instrumento Publico dice.

Que en el Consulado de España  
en la Habana y con fecha diez y  
nueve del actual, otorgó ceta de  
protesta de Averias de mar a con-  
secuencia de las mareas gruesas y  
temporales encontradas por el buque  
de su mando en su viaje desde Las  
Palmas a dicho puerto de la Haba-  
na y de la protesta original, me  
exhibe copia certificada.

Y a los efectos del artículo seisien-  
tos veinticuatro del vigente Código  
de comercio ya fin de que no le pare  
ningun perjuicio por las averias que pu-  
dieran resultar en las mercancías  
que en buque conducen, manifiesta  
dicho capitán que ratifica en todas  
sus partes la citada protesta hecha



Folio ciento diez y nueve  
dijo folio ciento veintidos

en la Habana, quedando protocoli-  
zada la presente en el de instrumentos  
públicos de este Consulado de mi car-  
go despues de puesta por mi la corres-  
pondiente nota en la original que le  
devuelvo.

Presencian como testigos esta ratifi-  
cacion los señores Don Victoriano Sanz  
y Don Benito Pileguira ambos mayores  
de edad, del comercio y vecinos de  
esta Ciudad a los cuales doy fe conve-

Seida la presente escritura por mi  
el infrascrito Comunal, despues de adver-  
tidos todos del derecho que tienen a leerla  
por si mismos, se ratifica el capitán  
otorgante en el contenido de la misma y  
la firma con los testigos y conuigo de todo  
lo cual doy fe.

M. A. Jimenez



Victoriano Sanz  
Ante mi Pedro Jimenez

SANTIAGO DE CUBA  
Calle de las Artes 40194  
Dirección 40194  
Recargo letras 20% P. 38  
Fecha 27 Junio 1913



Numero cincuenta y ocho.

Poder especial

En la orden

En Santiago de Cuba a primero

primera

de Julio de mil novecientos trece,

copia el mis

ante mi, Don Pedro Laura Del

un dia de

Pau, Consul de España en esta

en otorga-

residencia, en funciones de Notario

miento.

y en presencia de los testigos que

Se usa

mas adelante se expresaran:

Comparece Don Carlos Soler Salas

natural de Jativa, provincia de Va-

lencia, mayor de edad, casado, jorna-

lero, subdito español inscripto en

este Consulado y con cedula de

Racionalidad del corriente año

a quin do y fe conveco, residente

en esta Ciudad calle de San Fran-

cisco alta ochenta y cinco.

El compareciente, manifiesta

hallarse en el pleno uso de sus



derechos civiles, y teniendo a mi juicio  
capacidad bastante para otorgar  
esta escritura de mandato dice:  
Que confiere poder especial, tan am-  
plio y bastante cuanto se requiera y  
sea necesario a favor del señor Don  
Rafael Fuster Blasco, mayor de  
edad, comerciante, residente en fa-  
tiva para que en nombre y represen-  
tación del otorgante pueda presentar  
en la Dirección General de la Deuda  
y Clases Pasivas y cobrar y percibir  
el importe del resguardo nominativo  
número noventa y cuatro mil ocho-  
cientos sesenta y uno por valor de  
trescientas diez y siete pesetas expedido  
a favor del mandante por el Minis-  
terio de la Guerra en veinte de Febrero  
último autorizando a dicho señor  
para que en su nombre pueda auto-  
rizar, recibir, solicitudes y cuantos  
documentos sean precisos hasta pa-

folio ciento veinticinco,  
digo ciento veinticinco

cer efectivos el referido resguardo y una  
vez verificado le gire su importe  
deducidos gastos

Así lo dice y otorga en presencia de los  
testigos instrumentales Don Victor Diaz  
Mendoza y Don Camilo Lopez Mendon  
ambos mayores de edad y vecinos de  
esta Ciudad a los que doy fe conozco.

Leida que les fue la presente escritura  
por mi el infrascrito Consul despues de  
advertidos todos del derecho que tocan  
a leerla por si mismos al que han renun-  
ciado, se ratifica el otorgante en el  
contenido de la misma y la firma con  
los testigos y canunigo de todo lo cual  
yo el Consul doy fe: = sumudado =  
Nudum = vale.

Carlos Folis

Victor Diaz  
Camilo Lopez



Ante mi  
Felipe Lora

SANTIAGO de CUBA	
valor de giro	57
Ato de la Tarifa	43
Impuestos	192
Cargos trans 20%, Po 38	
Fecha	1 JUL 1913

Acotat \$ 2'32





Número cincuenta y nueve  
Ratificación de Protesta de Avarias

— En Santiago de Cuba a cuatro  
de Julio de mil novecientos Trece,  
ante mí, Don Pedro Saura Del Pozo  
Cónsul de España en esta Ciudad,  
en funciones notariales y a presencia  
de los testigos que mas adelante se  
expresaran

Comparece Don Juan Ruiz, ma-  
yor de edad, Capitan de la marina  
mercante, con cargo y mando del  
Vapor español "Balmes" de la ma-  
trícula de Cádiz, anclado al presen-  
te en este puerto al que ha llegado en  
el día de ayer procedente de Barce-  
lona y escolta del que son sus consig-  
narios en esta plaza los Señores  
L. Abascal y Sobrinos.

— El Capitan compareciente a quinientos

dox se conoce, asegura hallarse en el  
pleno uso de sus derechos civiles;  
y teniendo a mi juicio capacidad  
bastante para otorgar este Testamen-  
to público dice: \_\_\_\_\_

— Que en el Consulado de España en  
San Juan de Puerto Rico y con fecha veinti-  
niete de Junio anterior, otorgó acta  
de protesta de averías a consecuencia  
de las mareas gruesas y temporales en-  
contradas por el buque de su mando  
en su viaje desde Barcelona a dicho  
puerto de San Juan de Puerto Rico; que  
dicha protesta la ha ratificado en los  
Viceministros de la Nación en Araya-  
guay y Ponce los dias veintinueve y  
treinta del referido mes, y en efecto  
asi consta en la copia certificada que  
me exhibe. \_\_\_\_\_

— Y a los efectos del artículo seisien-  
tos veinticuatro del vigente código  
de comercio ya fin de que no le pare